

12. TOMA DE POSESION.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia los incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Marbella, 24 de enero de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1994, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de una plaza de instructor de Jinetes, aprobándose las bases por las que se han de regir y que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, UNA PLAZA DE INSTRUCTOR DE JINETES, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

1º) OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de instructor de jinetes, vacante en la plantilla del personal laboral con un nivel retributivo equivalente al grupo "D" de titulación.

2º) REQUISITOS DE LOS

ASPIRANTES: Para tomar parte en el Concurso-Oposición, será necesario:

- Ser español
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar.
- Tener 18 años cumplidos y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad específica para el desarrollo de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad específica para el desarrollo de las funciones

propias de la plaza objeto de la convocatoria

3º) SISTEMA SELECTIVO: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

3.1 FASE DE CONCURSO: Serán objeto de valoración los siguientes méritos, previa justificación documental que habrá de ser suficiente y deberá ser unida a la instancia por la que se solicita tomar parte en el proceso selectivo.

- Título de profesor de equitación expedido por centros estatales o autonómicos 1 punto por cada título. Máximo 4 puntos.
- Experiencia en instrucción de unidades policiales a caballo de 0-4 puntos.
- Otros méritos hasta un máximo de 2 puntos.

3.1 FASE DE OPOSICION: Las pruebas de la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio serán las siguientes:

- Test spicotécnico
Se calificará de APTO o NO APTO
- Prueba de conocimientos, consistente en la realización de un supuesto práctico sobre las tareas a realizar.
- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo para superarla.
- Se dispondrá de 2 horas mínimo para la realización de la prueba.

4º) SOLICITUDES:

4.1 FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar la correspondiente solicitud en el registro general de entrada del Ayuntamiento o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañar recibo acreditativo de

haber abonado los derechos de examen, que serán de 2.000 Pts. y que se podrán hacer efectivos en al caja del Ayuntamiento o mediante giro postal o telegráfico.

4.2. PLAZO DE PRESENTACION: El plazo de presentación de solicitudes serán de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

5º) ADMISION DE CANDIDATOS:

5.1 LISTA PROVISIONAL: Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el B.O.J.A. y contendrá lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6º) COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.-

6.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: - El Oficial Jefe de la Policía Local de Marbella.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- El Sargento Jefe del Escuadrón.

- El Veterinario del Escuadrón.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

En la convocatoria figura la composición nominal del Tribunal.

6.2 Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

No podrá constituirse ni actuar sin las asistencias, como mínimo, del Presidente y cuatro vocales.

7º) COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamientos único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimientos selectivo.

8º) CALIFICACION DE LA OPOSICION

La calificación definitiva del Concurso-Oposición será la suma de las obtenidas en las fases de Oposición y Concurso.

9º LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

9.1 Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la realización de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9.2 Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la realización expresada a la Alcaldía para su contratación.

10º) PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto aportará al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que posee la condición de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO
PEONES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

D. Rafael Martínez Gasquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de 21 de Septiembre de 1994, acordó, convocar concurso para proveer en propiedad una plaza de personal laboral indefinido, peón operario del servicio de mantenimiento de este Ayuntamiento, aprobando en sesión plenaria de 28 de diciembre de 1994 las bases que ha de seguir la convocatoria que son las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso libre, una plaza personal laboral fijo, peón de mantenimiento y conservación, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público de 1994, aprobada en sesión de pleno de 21 de septiembre de 1994.- Esta plaza tendrá las retribuciones, derechos y obligaciones que establezca el Convenio Colectivo del sector aplicable.-

Naturaleza del contrato.-

El contrato será laboral y de carácter indefinido, estableciendo el mismo un periodo de prueba de quince días, conforme lo establecido en el art. 14 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, transcurrido dicho plazo el personal que supere el periodo de prueba satisfactoriamente adquirirá.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.-
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de la función.
- d) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

1) Las instancias solicitando tomar parte en este concurso deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en la base segunda, con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos durante los 20 días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el B.O.E. después de su íntegra publicación en el B.O. de la Provincia de Granada.- También podrán presentarse las instancias en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b.- A la instancia habrá de adjuntarse los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base séptima.-

Los documentos habrán de ser originales o, en su caso, presentarse fotocopia debidamente compulsada por la Secretaría de este Ayuntamiento.-

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

4.1.) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución a propuesta del Tribunal Seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, notificándose personalmente a los interesados y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.-

4.2) El plazo de subsanación de defectos, será de diez días según establece el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.-

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.-

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.-

VOCALES.-

- Un representante y sustituto nombrados por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Granada.-

- El Concejal de obras y servicios o persona en quien delegue.-

- El teniente de Alcalde o siguientes.-

- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.-

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.-

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de R.J.A.P. y P.A.C., o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.-

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de R.J.A.P. y P.A.C.
Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.-

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.-

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.-

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.-

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.-

Los aspirantes serán calificados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1º.- Por haber desempeñado servicios idénticos al de las plazas que se convocan en Ayuntamiento de Castril, en la Administración Local 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de diez puntos.-

2º.- Por haber desempeñado servicios en la Administración Central o Autonómica idénticos a los de las plazas que se convocan 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.-

3º.- Por haber mantenido relación laboral o funcional con este Ayuntamiento distinta a la aportada como mérito en punto 6.1, 0,25 puntos por mes o fracción de servicio.-

4º.- Por asistencia a cursos de más de 40 horas organizados o patrocinados por el Ayuntamiento de Castril u otras Administraciones Públicas, directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de cinco puntos.- Si no consta la duración del curso no se asignará puntuación alguna.-

Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento las puntuaciones obtenidas y el número de aspirantes que han superado el concurso que no será superior al número de plazas convocadas, siendo estos los dos primeros de la lista.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS.-

Los aspirantes propuestos aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base décima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, según la base 2ª de esta convocatoria.

En caso de no aportar tal documentación pasará el siguiente de la lista declarado aprobado por orden de mayor puntuación.